



Actualizado
2011

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto para el Desarrollo de Competencias S.A", R.U.T. N° 77.646.300-0, en razón de proceso de fiscalización al Convenio Marco, Línea Becas Mype.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1339

LA SERENA, 22 AGO. 2011

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Instituto para el Desarrollo de Competencias S.A.", R.U.T. N° 77.646.300-0, representado legalmente por Doña Gabriela Olmedo Ahumada, R.U.T. N° 12.407.208-5, ambos domiciliados en Miguel Claro N°614, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, se adjudicó, a través de Resolución Exenta N° 12.516, de fecha 29 de Noviembre de 2010, la ejecución del curso, "Manejo de Recursos Forrajeros", código: MYPE-PECU-CARN-003, informado entre las fechas del 01 al 17 de Junio de 2011, en el horario de Lunes, Miércoles, Viernes entre las 9:00 a 12:00 horas, en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

2.- Que, con fecha 15 de Junio de 2011, se fiscalizó el curso, antes individualizado, constatándose las siguientes irregularidades:

- a). El lugar de ejecución del curso, no contaba con la señalética pertinente y obligatoria, entendida ésta como Pendón.
- b). El subsidio, no se había entregado a los beneficiarios.
- c) Los Materiales de Consumo: lápices y cuaderno, no habían sido entregados a los beneficiarios.

3.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado legalmente, mediante "Acta de Fiscalización Curso", para efectos de formular sus descargos respecto de los hechos irregulares constatados en la fiscalización y, de acompañar los antecedentes necesarios para desvirtuar los hechos.

4.- Que, con fecha 22 de junio de 2011, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos a esta Dirección Regional, los cuales fueron suscritos por su representante legal, Doña Gabriela Olmedo, en los cuales se señala, sustancialmente lo siguiente:

Sin Pendón

"Producto del cambio de administración de SENCE y, con ello, de formatos y logos, no recibimos desde la región el formato sobre el cual debía confeccionarse el pendón del curso (...)"

Falta Pago de Subsidios

"Se normalizó esta situación. Cabe señalar que dadas las características geográficas donde se está ejecutando el curso, (...) se acordó con los participantes, el usar este subsidio en el pago de un servicio de bus de acercamiento (...)"

En relación a la no entrega de materiales, el Organismo Técnico de Capacitación no se pronuncia formalmente.

5.-Que, en relación a los descargos, es dable mencionar que el Organismo Técnico de Capacitación, no entregó evidencia suficiente para efectos de desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el correspondiente Informe Inspectivo regional, Folio N° 256, de fecha 15 de Junio de 2011, contiene los antecedentes que sirven de fundamento a la presente resolución.

7.-Que, el "Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07", aprobado por Resolución Exenta N° 6861, de fecha 04 de septiembre de 2008, pronunciada por este Servicio Nacional, en su Título IX "De la Fiscalización del Convenio Marco y otras sanciones", dispone que el SENCE estará facultado para aplicar multas en conformidad a la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, las irregularidades constatadas, implican incumplimientos al Convenio Marco, Resolución Exenta N°6861, establecidas en el Título X "Obligaciones del Proveedor", punto cuarto (4) "Desarrollo de las Actividades del Servicio", viñeta cuarta (4), específicamente por no "entregar a los beneficiarios, el o los subsidios que corresponda. (...)", y viñeta sexta (6), específicamente por no "entregar los útiles, materiales, equipos y herramientas a los beneficiarios, dejando constancia de ellos en un acta que debe ser firmada por ambas partes (...) y, párrafo segundo del mismo título, específicamente "por no cumplir con la obligación de difundir mediante señalética los servicios contratados".

9.-Que, en la especie se verifica la agravante expuesta en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, esto es, la conducta anterior del infractor, toda vez que la entidad interpelada registra multas anteriores en el sistema (3).

VISTO:

Las facultades otorgadas al Director Nacional del Sence contempladas en el artículo 85 N°5 de la ley 19.518, los artículos 75 y siguientes de la Ley antes referida, los artículos 76, 77, 82 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Resolución Exenta N°6861 del 04 de septiembre de 2008, que aprueba el texto del "Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID 2239-61-LP07", Título IX "De la Fiscalización del Convenio Marco y otras Sanciones" y Título X "Obligaciones del Proveedor". La Resolución Exenta N°4342, de fecha 18 de junio de 2008, también pronunciada por este Servicio Nacional y que delega facultades a los Directores Regionales del SENCE en relación al Convenio Marco antes señalado, y lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos. La Resolución Exenta N°12516 del 29 de Noviembre de 2010 que autoriza la contratación de Cursos y Servicios Complementarios por medio de Convenio Marco ID2239-61-LP07, denominado "Cursos SENCE".

RESUELVO:

1.- Aplíquese multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto para el Desarrollo de Competencias S.A", R.U.T. N°77.646.300-0, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas, considerando descargos y agravante existente:

- a) **Multa equivalente a 09 UTM**, específicamente, por incurrir en incumplimiento a la obligación de difundir mediante señalética los servicios contratados, indicando de forma expresa de qué programa se trata y que está financiado por el Sence con recursos fiscales, obligación contemplada en el Título X, párrafo segundo del Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco, en relación al Título IX del mismo Manual y el artículo 76 del Reglamento General de la Ley N° 19.518.
- b) **Multa equivalente a 09 UTM**, específicamente, por incurrir en incumplimiento a la obligación de entregar el correspondiente subsidio a los beneficiarios, consignado en el Título X, punto cuarto (4), viñeta cuarta (4) del Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco, en relación al Título IX del mismo Manual y el artículo 76 del Reglamento General de la Ley N° 19.518.
- c) **Multa equivalente a 09 UTM**, específicamente, por incurrir en incumplimiento a la obligación de entregar los útiles, materiales, equipos y herramientas a los beneficiarios, consignado en el Título X, punto cuarto (4), viñeta sexta (6) del Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco, en relación al Título IX del mismo Manual y el artículo 76 del Reglamento General de la Ley N° 19.518.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170723 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento de notificación establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

3. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO SEPULVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DE COQUIMBO



PSR/VRDC/CPZ/AAV/CCC

Distribución:

- Representante legal OTEC Instituto para el Desarrollo de Competencias S.A.
- Unidad de Programa Becas MYPE Regional.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad de Organismos.
- Archivo
- Correlativo